

ART 1  
Transitorio 1

## PROPOSICIÓN

Proposición que **ELIMINA** el Artículo transitorio 1 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

### Proposición

**ELIMINESE**, Artículo transitorio 1 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

Cordialmente,

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila



ART 1  
Transitorio 2

## PROPOSICIÓN

Proposición que **ELIMINA** el Artículo transitorio 2 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

### Proposición

**ELIMINESE**, Artículo transitorio 2 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

Cordialmente,

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Trans 2

Proposición

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 017 DE 2017 CÁMARA, 05 DE 2017  
SENADO**

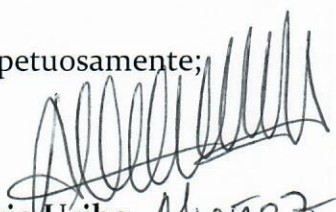
**“por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026.**

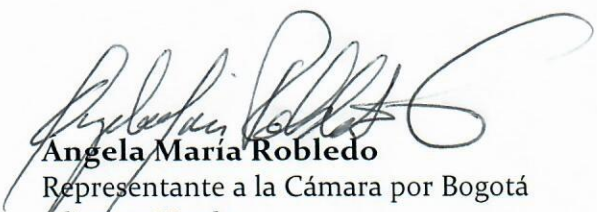
**Modifíquese párrafo del Artículo transitorio 2° del Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017, el cual quedará así, lo siguiente:**

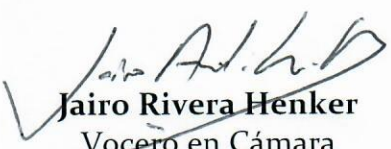
**Artículo transitorio 2°:**

(...) **Parágrafo.** Para las elecciones de las 16 Circunscripciones Especiales de Paz, se excluirán las cabeceras municipales de más de 25 mil habitantes y únicamente se habilitarán los puestos de votación y el censo electoral de la zona rural de estos. Se garantizará la participación de los habitantes de zonas rurales, apartadas y centros poblados dispersos de estas Circunscripciones para lo cual la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá crear nuevos puestos de votación en dichas zonas.

Respetuosamente;

  
**Alirio Uribe**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Polo Democrático Alternativo

  
**Angela Maria Robledo**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Alianza Verde

  
**Jairo Rivera Henker**  
Vocero en Cámara  
Voces de paz





### Proposición

Adiciónese un párrafo al artículo transitorio 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2017 Cámara -005 de 2017 Senado "Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026. El cual quedará así:

**Artículo transitorio 3º. Inscripción de candidatos.** Las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz contarán con reglas especiales para la inscripción y elección de candidatos. Las campañas contarán con financiación estatal especial y acceso a medios regionales. Se desarrollarán mecanismos especiales de acompañamiento para asegurar la transparencia del proceso electoral y la libertad del voto del electorado.

Los candidatos solo pueden ser inscritos por organizaciones de víctimas, campesinas o sociales, **incluyendo las de mujeres, y** grupos significativos de ciudadanos.

Cuando la circunscripción coincida en todo o en parte con sus territorios étnicos, adicionalmente podrán inscribir candidatos:

- a) Los consejos comunitarios;
- b) Los resguardos y las autoridades indígenas en sus territorios, debidamente reconocidos, en coordinación con sus respectivas organizaciones nacionales;
- c) Las Kumpaño legalmente constituidas.

**Parágrafo 1º.** Los partidos y movimientos políticos que cuentan con representación en el Congreso de la República o con personería jurídica, incluido el partido o movimiento político que surja del tránsito de las Farc-EP, a la actividad política legal, no podrán inscribir listas ni candidatos para estas circunscripciones. Ningún grupo significativo de ciudadanos u organización social podrá inscribir listas de candidatos para las circunscripciones de paz simultáneamente con otras circunscripciones.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. 544b Tel: 4325100 Ext. 3101  
 Edificio Nuevo del Congreso de la República  
 harry.gonzalez@camara.gov.co

HORA: 9:00

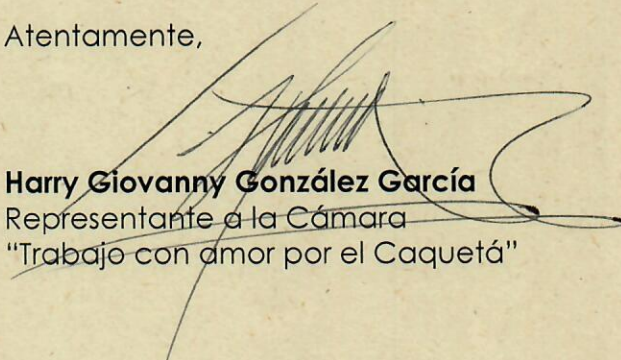


**Parágrafo 2°.** Se entiende por organizaciones sociales, las asociaciones de todo orden sin ánimo de lucro que demuestren su existencia en el territorio de la circunscripción, mediante personería jurídica reconocida al menos cuatro años antes de la elección, o mediante acreditación ante la autoridad electoral competente del ejercicio de sus actividades en el respectivo territorio durante el mismo periodo.

**Parágrafo 3°.** Las personas respaldadas por organizaciones de víctimas, contarán con un régimen especial que les permita tener facilidades para su inscripción como candidatos de las circunscripciones de paz, así como financiación estatal anticipada, no reembolsable. El Gobierno Nacional reglamentará dicho régimen especial.

**Parágrafo 4°.** La inscripción de candidatos por grupos significativos de ciudadanos, requerirá respaldo ciudadano equivalente al 10% del censo electoral de la respectiva Circunscripción Transitoria Especial de Paz. En ningún caso se requerirá más de 20.000 firmas.

Atentamente,



**Harry Giovanni González García**  
Representante a la Cámara  
"Trabajo con amor por el Caquetá"

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



92T Transitorio 3



Eloy Chichí Quintero Romero  
Representante a la Cámara

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
AL PROYECTO ACTO LEGISLATIVO 017 DE 2017 CÁMARA**

*“por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la  
Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026”*

Modifíquese el inciso 2° del artículo transitorio 3° del artículo 1°, el cual quedará así:

(...)

Los candidatos solo pueden ser inscritos por organizaciones de víctimas, campesinas, sociales, de mujeres, y grupos significativos de ciudadanos con presencia en la respectiva circunscripción electoral

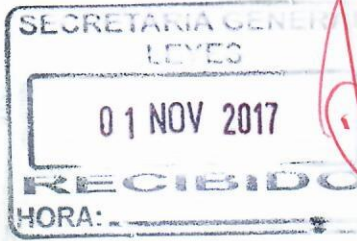
(...)

A consideración de los honorables congresistas,

**ELOY CHICHÍ QUINTERO ROMERO**

Representante a la Cámara

Departamento del Cesar



ART 1  
TRANS 3

### PROPOSICIÓN

Proposición que **ELIMINA** el Artículo transitorio 3 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO *“por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026”*. – Procedimiento Legislativo Especial.

### Proposición

**ELIMINESE**, Artículo transitorio 3 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO *“por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026”*. – Procedimiento Legislativo Especial.

Cordialmente,

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila



*Handwritten notes in red ink:*  
①  
IKIC  
5:09AM



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Trans. 3

**Proposición**

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 017 DE 2017 CÁMARA, 05 DE 2017 SENADO**

**“por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026.**

**Modifíquese el párrafo 2 del Artículo 3 transitorio ° del Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017, el cual quedará así, lo siguiente:**

Artículo transitorio 3°. Inscripción de candidatos. (...)

Parágrafo 2°. Se entiende por organizaciones sociales, las asociaciones de todo orden sin ánimo de lucro que demuestren su existencia en el territorio de la circunscripción, mediante personería jurídica reconocida al menos cuatro años antes de la elección, o mediante acreditación ante la autoridad electoral competente, el Ministerio del Interior o el Ministerio público.

Respetuosamente;

**Alirio Uribe Muñoz**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Polo Democrático Alternativo

**Angella María Robledo Gómez**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Alianza Verde

**Jairo Rivera Henker**  
Vocero en Cámara  
Voces de paz





ART 1  
TRANS 4

## PROPOSICIÓN

Proposición que **ELIMINA** el Artículo transitorio 4 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

## Proposición

**ELIMINESE**, Artículo transitorio 4 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by the name 'Álvaro' and a final flourish.

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila



## PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes, una proposición con relación al **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 05 DE 2017 SENADO – 017 DE 2017 – CÁMARA – “por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026”**, con el fin de que se **MODIFIQUE** el artículo transitorio 05 del proyecto de acto legislativo en mención, el cual quedará así:

**Artículo transitorio 5º. Requisitos para ser candidato.** Los candidatos a ocupar las curules en estas circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes deberán ser víctimas del conflicto armado, cumplir con los requisitos generales establecidos en la Constitución y en la ley para los Representantes a la Cámara, y satisfacer los siguientes requisitos especiales:

1. Haber habitado en el territorio de la respectiva circunscripción los tres años anteriores a la fecha de la elección.
2. Los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, deberán haber nacido o habitado en él al menos tres años consecutivos en cualquier época.

**Parágrafo 1º.** Para los solos efectos del presente acto legislativo, se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

La condición de víctima individual o colectiva se acreditará según certificación expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) ~~o cualquier otro medio probatorio certificado por el Ministerio Público mediante acto administrativo. El Ministerio Público tendrá un plazo de cinco (5) días para resolver la solicitud de dicha acreditación y no podrá negarse la condición de víctima por el solo hecho de no estar inscrita en el registro de víctimas del estado.~~

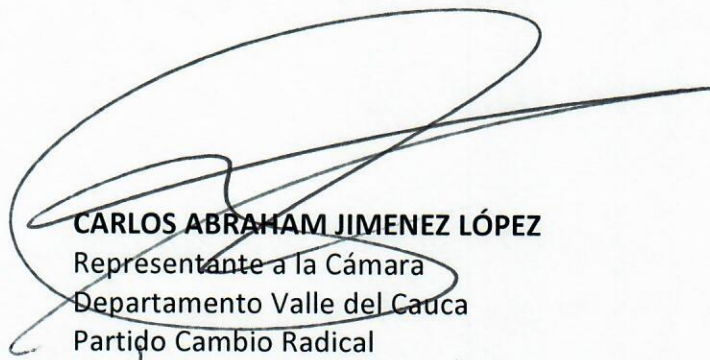
**Parágrafo 2º.** No podrán presentarse como candidatos quienes en cualquier época hayan sido candidatos elegidos o no, a cargos públicos y corporaciones públicas con el aval de partidos o movimientos políticos o hayan hecho parte de las directivas de estos.



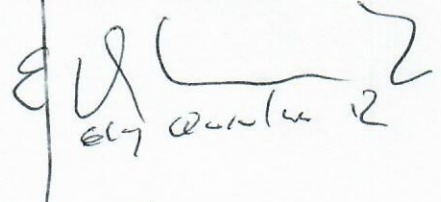
**Parágrafo 32º.** Los miembros de los grupos armados al margen de la ley y sus redes de apoyo, que en cualquier época hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno Nacional y/o se hayan desmovilizado de manera individual, no podrán presentarse como candidatos a las circunscripciones transitorias especiales de paz.

**Parágrafo 43º.** El Gobierno Nacional reglamentará las sanciones de quienes habiendo sido elegidos en alguna de las circunscripciones transitorias de paz no cumplan con los requisitos y reglas establecidas en el presente acto legislativo. Para la reglamentación de las sanciones, el Gobierno Nacional deberá tener en cuenta el inciso segundo del artículo 134 de la Constitución Política.

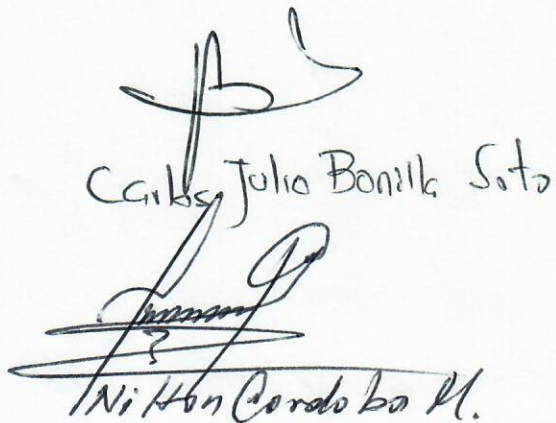
Cordialmente,



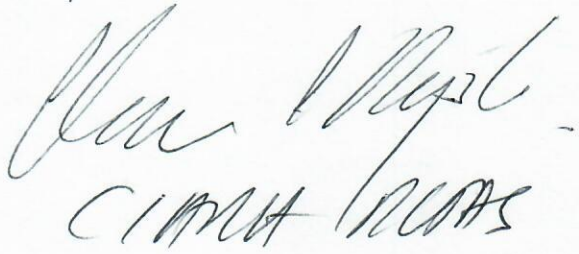
**CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento Valle del Cauca  
Partido Cambio Radical



el 2 de octubre de 2012



Carlos Julio Bonilla Soto  
Nilton Córdoba M.



CINQUE UNOS




**Proyecto de Acto Legislativo N° 017 de 2017 Cámara - 005 de 2017 Senado "Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026".**

**PROPOSICION No.**  
*TRANSITORIO*

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 5, del Proyecto de Acto Legislativo N° 017 de 2017 Cámara - 005 de 2017 Senado "Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026", el cual será párrafo 4 y quedará así:

**Parágrafo 4°.** No podrán ser candidatos a ocupar curules en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes, quienes hayan participado como candidatos en los últimos tres comicios para cargos de elección popular a JAL, Concejos Municipales, Asambleas Departamentales, Alcaldías, Congreso, Gobernaciones o Presidencia de la República.

  
**JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
01 NOV 2017  
REGISTRO  
HORA: 2:56 PM

*Handwritten notes in red ink:*  
A large red circle around the stamp.  
A red checkmark.  
Handwritten text: "1010" and "2:56 PM".





ART 1  
Transitorio 5

## PROPOSICIÓN

Proposición que **ELIMINA** el Artículo transitorio 5 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

### Proposición

**ELIMINESE**, Artículo transitorio 5 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

Cordialmente,

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila





TALO  
5:48M

ART 1  
Transi 5



### Proposición

Modifíquese el párrafo primero del artículo transitorio 5 del Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2017 Cámara -005 de 2017 Senado "Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026. El cual quedará así:

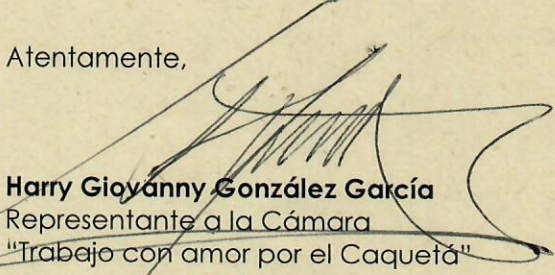
**Artículo transitorio 5º.** Requisitos para ser candidato. Los candidatos a ocupar las curules en estas circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes deberán ser víctimas del conflicto armado, cumplir con los requisitos generales establecidos en la Constitución y en la ley para los Representantes a la Cámara, y satisfacer los siguientes requisitos especiales:

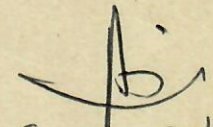
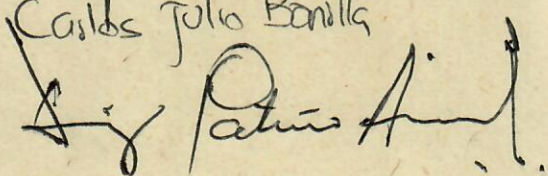
1. Haber habitado en el territorio de la respectiva circunscripción los tres años anteriores a la fecha de la elección.
2. Los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, deberán haber nacido o habitado en él al menos tres años consecutivos en cualquier época.

**Parágrafo 1º.** La condición <sup>Unidad</sup> de víctima de desplazamiento se acreditará según certificación expedida por la ~~++~~ para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). ~~Para los solos efectos del presente acto legislativo, se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.~~

~~La condición de víctima individual o colectiva se acreditará según certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) o cualquier otro medio probatorio certificado por el Ministerio Público mediante acto administrativo. El Ministerio Público tendrá un plazo de cinco (5) días para resolver la solicitud de dicha acreditación y no podrá negarse la condición de víctima por el solo hecho de no estar inscrita en el registro de víctimas del estado.~~

Atentamente,

  
**Harry Gioyanny González García**  
Representante a la Cámara  
"Trabajo con amor por el Caquetá"

  
Carlos Julio Bonilla  


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





ACT 1  
Trans 5

### Proposición

Modifíquese el artículo transitorio 5 del Proyecto de Acto Legislativo 017 de 2017 Cámara- 005 de 2017 Senado "Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026"

**Artículo transitorio 5º.** Requisitos para ser candidato. Los candidatos a ocupar las curules en estas circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes deberán ser víctimas del conflicto armado, cumplir con los requisitos generales establecidos en la Constitución y en la ley para los Representantes a la Cámara, y satisfacer los siguientes requisitos especiales:

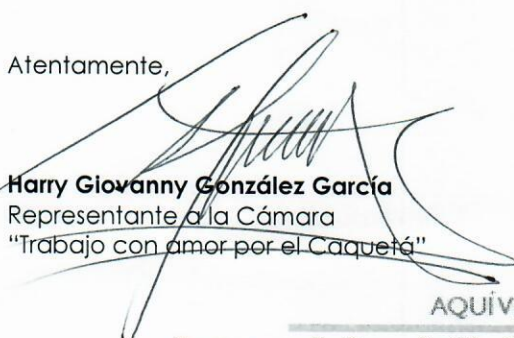
1. Haber habitado en el territorio de la respectiva circunscripción los tres años anteriores a la fecha de la elección.
2. Los desplazados que se encuentren en proceso de retorno con el propósito de establecer en el territorio de la circunscripción su lugar de habitación, deberán haber nacido o habitado en él al menos tres años consecutivos en cualquier época.

**Parágrafo 1º.** La condición de víctima de desplazamiento se acreditará según certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Para los solos efectos del presente acto legislativo, se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

La condición de víctima individual o colectiva se acreditará según certificación expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) o cualquier otro medio probatorio certificado por el Ministerio Público mediante acto administrativo. El Ministerio Público tendrá un plazo de cinco (5) días para resolver la solicitud de dicha acreditación y no podrá negarse la condición de víctima por el solo hecho de no estar inscrita en el registro de víctimas del estado.

**Parágrafo 2º.** No podrán presentarse como candidatos quienes en cualquier época hayan sido candidatos elegidos o no, a cargos públicos y corporaciones públicas con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica, hayan hecho parte de las directivas de estos o se hayan desempeñado como servidores públicos en caros de libre nombramiento y remoción.

Atentamente,

  
**Harry Giovanni González García**  
Representante a la Cámara  
"Trabajo con amor por el Caquetá"

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.544b Tel: 4325100 Ext. 3101  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)

ART 6.  
TRANSITORIO

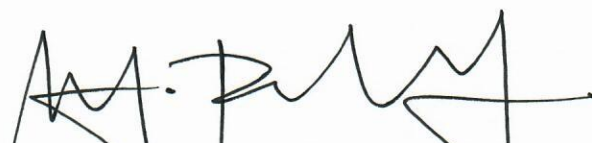


**Proyecto de Acto Legislativo N° 017 de 2017 Cámara – 005 de 2017 Senado “Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026”.**

**PROPOSICION No.**

*TRANSITORIO*

Suprímase el inciso 4 del artículo 6 del Proyecto de Acto Legislativo N° 017 de 2017 Cámara – 005 de 2017 Senado “Por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026”, el cual establece que: *“Los candidatos y las listas de circunscripciones transitorias especiales de paz, no podrán realizar alianzas; coaliciones o acuerdos con candidatos o listas inscritas para las circunscripciones ordinarias para la Cámara de Representantes. La violación de esta norma generará la pérdida de la curul en caso de resultar electos a la circunscripción transitoria especial de paz.”.*

  
**JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Antioquia







ART 1  
TRANSITORIO 6

## PROPOSICIÓN

Proposición que **ELIMINA** el Artículo transitorio 6 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

## Proposición

**ELIMINESE**, Artículo transitorio 6 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Prada'.

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila

ART 1  
TRANSITORIO 7



## PROPOSICIÓN

Proposición que **ELIMINA** el Artículo transitorio 7 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

## Proposición

**ELIMINESE**, Artículo transitorio 7 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Prada'.

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Tran 7

**Proposición**

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 017 DE 2017 CÁMARA, 05 DE 2017  
SENADO**

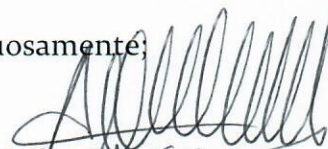
***“por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026.***

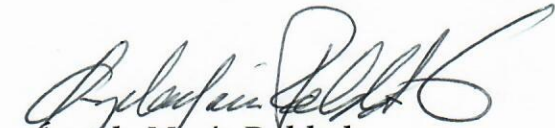
***Adiciónese un párrafo al Artículo transitorio 7° del Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017, el cual quedará así, lo siguiente:***


***Artículo transitorio 7°:***

(...) **Parágrafo:** Para garantizar una efectiva participación electoral en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz- CTEP, la Registraduría Nacional del Estado Civil contará con facultades especiales y con un presupuesto específico que le permita establecer: un calendario electoral exclusivo, financiación para la reubicación y apertura de puestos de votación en zonas rurales afectadas por el conflicto o muy lejanas, una campaña pedagógica sobre las CTEP, cedulação e inscripción de cédulas en los 167 municipios e inscripción de candidatos.

Respetuosamente;

  
**Alirio Uribe**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Polo Democrático Alternativo

  
**Angela María Robledo**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Alianza Verde

  
**Jairo Rivera Henker**  
Vocero en Cámara  
Voces de paz



ART 1  
TRANSITORIO 8

## PROPOSICIÓN

Proposición que **ELIMINA** el Artículo transitorio 8 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO *“por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026”*. – Procedimiento Legislativo Especial.

## Proposición

**ELIMINESE**, Artículo transitorio 8 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO *“por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026”*. – Procedimiento Legislativo Especial.

Cordialmente,

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila





ART 1  
TRANS 9

## PROPOSICIÓN

Proposición que **ELIMINA** el Artículo transitorio 9 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

### Proposición

**ELIMINESE**, Artículo transitorio 9 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a surname.

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila



ART 1  
Trans 10

## PROPOSICIÓN

Proposición que **ELIMINA** el Artículo transitorio 10 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

### Proposición

**ELIMINESE**, Artículo transitorio 10 del ARTICULO 1 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 017 DE 2017 CÁMARA 05 DE 2017 SENADO “*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026*”. – Procedimiento Legislativo Especial.

Cordialmente,

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila